le Pinere Imprente inspe de Handarus en instale instale. Le Teguciguipe, en el Cuertel San Presciseo, le primerque se imprimió he es a Proclama del General Moradan, con secha de 1829.

LA GACETA

Después se imprimié el primer periódica oficial del Gabierne. con iecha 25 de mayo de 1830, conocida hoy como Dierio Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

ANO XCVII | TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 16 DE AGOSTO DE 1972

|| NUM.

20.756

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 12

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 11, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, que literalmente dice:

"Decreto Número 11.—EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de octubre de 1968, el Gobierno de la República de Honduras suscribió un contrato con el Banco Centroamericano de Integración Económica, en virtud del cual se otorgaba un préstamo por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES (US\$ 2.200.000.00), con el objeto de facilitar al Gobierno los Recursos Financieros para cubrir los gastos en que incurra para realizar el Proyecto consistente en la construcción de la carretera Choluteca-Frontera con Nicaragua (CA-3).

CONSIDERANDO: Que con fecha 3 de diciembre de 1971 se suscribió un contrato adicional que aumentaba el monto del préstamo original de (\$ 2,200.000) DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOLARES a (\$ 2,700.000) DOS MILLONES SETECIENTOS MIL DOLARES, ampliación que sería utilizada para completar la construcción de la carretera Choluteca Frontera con Nicaragua (Ruta CA-3).

CONSIDERANDO: Que los fondos del préstamo original más los del préstamo adicional, no han sido suficientes para cubrir los costos totales del proyecto.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la Cláusula f) de la Sección 1.3 del Artículo 1º de los Contratos Original y Adicional de Préstamos, establecen que el Gobierno de Honduras proveerá los fondos necesarios para la terminación del Proyecto, si el costo total del mismo resultase mayor que el préstamo concedido.

POR TANTO,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

Artículo 1º-Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto:

Pasa a la Página Nº 5

CONTENIDO

Decretos No 12 y 18 Julio de 1972

ECONOMIA Acuerdo Nº 277 Agosto de 1972

RECURSOS NATURALES Acuerdos Nº 181 al 196 Abril de 1972

AVISOS

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo Nº 277

Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1972.

Vista para resolver la solicitud presentada en fecha ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, por el Licenciado Roberto C. Ordóñez y el Abogado Edgardo Dumas Rodríguez, de generales conocidas y del domicilio del Distrito Central y de San Pedro Sula, respectivamente, actuando en su calidad de Economista el primero y Representante Legal el segundo de la empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir clasificación industrial para la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras) y, que en consecuencia, se le otorguen las franquicias y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en ocho de junio y dos de agosto del presente año, se dió traslado de la solicitud a la Oficina de Fomento Industrial en su calidad de Secretaría de la Comisión de Incentivos Fiscales y a la Comisión de Incentivos Fiscales, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en dos de agosto la Oficina de Fomento Industrial, en su condición de Secretaria de la Comi-

Pasa a la Página No 5

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día jueves siete de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta y en primera licita-ción, el siguiente inmueble: "Lote de terreno, sito frente al Aeropuerto de Toncontín, en la Colonia Modelo, de esta comprensión distrital, marcado en el plano respectivo con el número tres, teniendo el área de novecientos cincuenta y tres varas con diecinueve centésimos de vara cuadrada, siendo sus límites y dimensiones, los si-guientes: al Norte, calle A, de por medio, propiedad de doña América N. de Jiménez, veinte metros sesenta y

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION.

cuatro centímetros; al Este, lote número cinco, veinticinco metros; al Oeste, lote número sesenta y ocho y sesenta y nueve, carretera de Mateo de por medio, dieciocho metros; al Sur, lote número cuatro, veintisiete metros sesenta y seis centímetros". Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio, bajo el Nº 188, folios 306 y 307, del Tomo 187, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor del señor Antonio Bendeck Sansur, y se rematará para hacer el efectivo el pago de cantidad de Lempiras, que es en deberle al señor José Guffanti Pérez. Advirtiéndose a los interesados que no se aceptarán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Dos Mil Clen Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

> Joaquin Murillo M., Secretario.

(f) Joaquin Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Dei 14 A., al 5 S. 72.

El infrascrito, Secretario del Juz-gado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el dia viernes ocho de septiembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa el mismo, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ubicado en el barrio El Bosque, de esta ciudad, que mide seis varas de frente por treinta y cinco de fondo, limitando: al Norte, con solar del Ingeniero Medardo Andino; al Sur, calle de por medio, con propiedad de Ricardo Sauceda; al Oriente, con lote de Daniel Reina Valenzuela; y, al Poniente, con propiedad de Cayetano Aguilar, dentro del cual se encuentra construida una casa de tabla de centro acepillada, enladrillada con ladrillo de cemento, de seis varas por cinco de ancho, entejada, con servicios de luz eléctrica, con su correspondiente cocina del mismo largo y ancho de la casa, entejada, teniendo además dicho inmueble un malecón por el lado sur, de piedra de cerro, de veinte metros de largo y un metro de espesor; inmueble que se encuentra inscrito, a favor de la señora Rosaura Soto Gómez, bajo el número 66, folios 104 al 106, del Tomo 183, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departatamento. La venta se hará para pagar al señor Ernesto Lainez, cantidad de lempiras, intereses y costas que le adeuda la señora Rosaura Soto Gómez. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Mil Quinientos Cincuenta Lempiras, con Setenta y Cinco Centavos (Lps. 1.550.75). Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que hagan el respectivo depósito. -Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1972.

> José Faustino Lainez Mejía. Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 14 A., al 5 S. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A. 24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	1	ILLETES			JIROS	MONEDA	METALICA
	Compre	₩.	onie	Compre	r Venti	Compre	Vente
Dólor L	2.00	L 2.02	L	.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv	0.7920	Ø. 9 Ø		0.80		— 0.7920	Q. 8 0
Quetaci	1.98	2.00		.00		— 1.98	2.00
Colón C. R	0.296866	0.3016	387	.301887		0.29 8868	0.301887
Córdobas	0.282857	9.285	714	.285714		- 0.282857	0.285714
Peso Mexicuno	0.158527	0.1809)	0.160128	0.1614		
Onza Troy de Oro Fi	to L	70.00		Onza I	roy igual c	r: 31.103 gram	106

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterling	8 2.494S	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Morco Alemón	7.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5090
Сотода Ѕчеса	0.1999	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

N O T A S.

- Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronte.rizas, el Directorio del Banco Central de Honduras antorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jete del Depto, de Cambios,

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario	N۰	132241	del	10	de	enero, por la cantidad de	L	9,794.50
**	N۰	132821				enero, por la cantidad de		2,904.64
*1	N٥	133735	*1			febrero, por la cantidad de		2,875.00
••	N۰	133849	,	4	,,	febrero, por la cantidad de		1,727.00
,,	N۰	134788	,	21	,,	febrero, por la cantidad de		3,774.00
**	Nº	136770	**	21	,,	marzo, por la cantidad de		4,338.00
**	N۹	135867	,,	9	,,	marzo, por la cantidad de		3,507.50
,,	N^{φ}	138214	,,	20	**	abril, por la cantidad de		5,710.00
,,	N۰	138609	,	26	,,	abril, por la cantidad de		24,155.50
**	N۹	139773	•	18	,,	mayo, por la cantidad de		3,417.00
,,	N^{o}	140039	,,	20	+1	mayo, por la cantidad de		3,300.00
**	N٥	140454	••	26	,,	mayo, por la cantidad de		922.00
•	N^{φ}	140882	*,	5	,,	junio, por la cantidad de		3,113.00
,,	N.	141793	*1	21	,,	junio, por la cantidad de		4,817.37
	N^{o}	143208	>>	13	,,	julio, por la cantidad de		3,447.01
,	N^{ϵ}	144060	,,	27	,,	julio, por la cantidad de		2,284.00
		то	Т.	A L			L	80,086.52

Lie. MIGUEL A. OCHOA Director

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día jueves veinticuatro de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno marcado con el número veintitrés, del Bloque B, y comprendido en la Lotificación denominada "San Roque", de esta ciudad de Te-gucigalpa, D.C., teniendo como limites y dimensiones los siguientes: al Norte, diez metros, con lote número dos; al Sur, diez metros, con garage que fuera de María Velásquez, calle de por medio; al Este, diecinueve metros cuarenta centimetros con lote número veintidos; y, al Oeste, veinte metros sesenta centímetros, con lote número uno, teniendo un área de doscientas ochenta y seis varas cuadradas, con el lote y solar descrito y delimitado, se encuentra compuesta una casa de piedra y ladrillo, compuesta de dos pisos, divididos por una plancha de concreto, constando el primer piso de una sala grande, comedor, cocina y un cuarto para sirvientas, traspatio, garage y servicio sanitario, y el segundo pi-so se compone de tres dormitorios, un hall, un balcón, y servicios sanitarios,

y toda la propiedad se encuentra pintada de pintura de aceite. Inscrito el dominio a favor del señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, con el número 11, folios 12 y 13 del tomo 131, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. La venta se hará para pagar al señor Marco A. Martínez, de cantidad de lempiras, intereses y costas que es en deberle el señor Pablo Alfonso Mejía Zepeda, según demanda ejecutiva promovida en este Juzgado. Que el inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la cantidad de Cuarenta y Cinco Mil Lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.-Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1972.

J. Faustino Lainez Mejía, Secretario,

(f) Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 27 J., al 18 A. 72.

PERSONERIA JURIDICA

El infrascrito, Jefe de la Sección de Estatutos y Registros, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personalidad Jurídica al Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Mecanización Agropecuaria (S I T M A), con domicilio en Tegucigalpa, D. C., la cual ha quedado debidamente inscrita, bajo el Folio Nº 216, Inscripción Nº 216, del Tomo II, del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Comayagüela, D. C., 14 de agosto de 1972.

RAMON MORALES RAMIREZ,

Jefe de la Sección de Estatutos y Registros.

V. B. CARLOS GILBERTO SANDOVAL.

Jefe del Departamento de Organizaciones Sociales, Cooperativas y Promoción de la Educación Obrera.

V° B° ARNALDO VILLANUEVA CIL

Director General de Trabajo. Del 16 al 18 A. 72.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de agosto del año en curso, y en sentencia dictada por este Juzgado, fue declarado heredero testamentario el señor Oscar Asfura Marcos, de los bienes, derechos y acciones que a su defunción, dejara su difunto padre legítimo don Jorge Asfura Bendeck, y se le concede la posesión efectiva de la misma.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1972.

Francisco Portillo Figueroa, Secretario.

(f) Francisco Portillo Figueroa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa. —Francisco Morazán, Honduras".

16 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó sentencia declarando a: Graciela Esther Molina de Burgos, heredera ab intestato de su difunta madre legitima señora Graciela Chocano de

Molina, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1972.

José Luis Gale G., Srio. por Ley.

(f) José Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

16 A. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público, hace saber: que este Juzgado con fecha diez de los corrientes, dictó sentencia declarando heredera testamentaria a la señora Jesús Ordóñez viuda de Martínez, de su difunto esposo Guadalupe Martínez Cárcamo, y le concedió la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Danlí, 11 de agosto de 1972.

Carlos Cubas Ochoa, Secretario.

(f) Carlos Cubas Ochoa. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras Seccional.—Danlí, El Paraíso, Honduras". 16 A. 72.

TITULOS SUPLETORIOS

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público hago saber: que la señora María de los Angeles Alvarado, presentó escrito solicitan-do se le extienda Título Supletorio de la siguiente propiedad: Una casa construcción de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de dos y media varas de ancho, por el largo de la casa, más un cuarto destinado para dormitorio de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con una cocina anexa de cinco varas de largo por cuatro de an-cho, techo cubierto con tejas, con madera rolliza de palo blanco y arrallán, debidamente repellada, enladrillada con ladrillo de cemento, instalación de agua potable y luz eléctrica. Ubicada en un solar que mide veinte varas de largo, en los extremos norte y sur, de occidente a oriente, por dieciséis varas de fondo, en los extremos occidental y oriente, de norte a sur. Situados en el barrio de Jesús de esta ciudad, este inmueble tiene en la actualidad los límites siguientes: al Norte, con propiedad de los herederos de Rafael Cálix Palma, calle de por medio; al Sur, con propiedad de los herederos de Bernardo Rosales; al Oriente, con propiedad de Esperanza Veroy de Ayala; y, por el Occidente, con solar y casa de Arturo Alvarado, que posee dicha pro-piedad, hace más de diez años con-tínuos. Propone el testimonio de los testigos: Miguel Angel Figueroa, Ismael Rivera y Olga Antonia Meza. La representa a la solicitante el Abogado Abrahan Henriquez Cárcamo, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar en "La Gaceta", por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Juticalpa, 4 de agosto de 1972.

L. Heriberto Martínez Secretario.

(f) L. Heriberto Martínez. Hay un sello que dice: "Juzgado 1º de Letras.
—Departamento de Olancho, Honduduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

El infrascrito, Secretario del Juz-gado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace sa-ber: que se ha presentado a este Despacho, la señora Marta Díaz de Cubas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, propietaria y de este vecindario, solicitando Titulo Supletorio de un terreno localizado en el lote sesenta uno, de la Lotificación Las Crucitas, Colonia San Cristóbal, barrio Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, cuyas dimensiones y colindancias, son las siguientes: al Norte, doce metros con ochenta centimetros de vara, con lote número cincuenta y ocho; al Sur, doce metros con cuarenta centímetros de vara, lote número sesenta y dos; al Este, seis metros con cuarenta centimetros de vara, parte del lote número setenta y dos, mediando calle; y, al Oeste, nueve metros, con lote número sesenta". Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Ricardo Rico, Esteban Baca y Arcadio Flores, soltero el primero y tercero casado el segundo, mayores de edad, labradores, propietarios y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

José Luis Gale G., Secretario por ley.

(f) José Luis Gale G., Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

16 A., 16 S. y 16 O. 72.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economía, hace saber: que con fecha dos de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Colgate Palmolive Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, E s t a d o de New York,

La Tipogratía Nacional, ofrece sus servicios de Fotograbado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION

Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento denominado: "PRODUCTOS DENTALES", del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. —Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1972.

Adán López Pineda, Registrador.

17 J. 17 J.y 16 A. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaria de Economia, hace saber: que con fecha seis de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Señor Ministro de Economía.-En representación de Uss Engineers and Consultants Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente, por un período de veinte años, para el invento dnominado: DISPOSITIVO DE-TECTOR DE TEMPERATURAS PA-RA MOLDES DE VACIADO CONTINUO, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan también por duplicado. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y en su oportunidad, suplico conceder la patente que solicito, mandando devolver un ejemplar de la descripción, dibujos y reivindicaciones, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet Nº 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1972.

Adán López Pineda, Registrador.

17 J., 16 A. y 16 S. 72.

Viene de la 1a página

gión de Incentivos Fiscales, despúes de hacer el análisis correspondiente presentó el informe respectivo.

Resulta: Que en dos de agosto del corriente año, la Comisión de Incentivos Fiscales, emitió el dictamen correspondiente.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que el Protocolo al mencionado Convenio, se aplicará a las empresas industriales que se establezcan en Honduras y a las empresas industriales, establecidas en el país que amplíen sus actividades.

Considerando: Que el mencionado Convenio, en su Artículo Transitorio Cuarto, estipula que los gobiernos podrán otorgar a empresas que sean clasificables, de conformidad con este Convenio, beneficios iguales a los mayores de que estuvieren gozando en el país o en otro país Centraomericano, empresas productoras de los mismos artículos, en virtud de concesiones nacionales, durante el tiempo de vigencia de éstos.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 4, 5, 8, 19, 22, 34 y 37 y Artículo Transitorio Cuarto, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 7 del Protocolo,

ACUERDA:

19-Clasificar a la empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHSA), del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en el Grupo "C", con equiparación de beneficios a nivel nacional, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedicará a la producción de artículos de papel, cartón, artículos conexos y lápices de grafito y tinta, tales como: pañales desechables y servilletas, papel higiénico de hoja sencilla y doble, papel estraza en resmas, cartapacios tamaño carta, cartapacios tamaño oficio, platos de cartón, azafates de cartón, pajillas, sobres oficio aéreos y blancos, sobres carta, bolsas chupaleta, resmas papel bond, resmas manifold o copia, bolsas kraft, bolsas de tienda, bolsas de asas, kleenex de hojas dobles, toallas de papel, cajas plegadizas, etiquetas, cuadernos de contabilidad, cuadernos únicos escolares, cuadernos escolares, hojas para cartapacio, papel de oficio, calen-

Pasa a la página N9 6

Viene de la 1a página

TITULO 4-12-1

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Programa 3-02

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

Para terminación de la carretera Choluteca Frontera con Nicaragua CA-3. (Aportación con Fondos Nacionales)

L 300.000.00

SUMA LA CREACION

L 300.000.00

Artículo 2º-La Creación anterior se tomará de:

INGRESOS CORRIENTES

Impuestos Indirectos

Impuestos y Cargos sobre Importación

300.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia, desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.--RAMON ERNESTO CRUZ, Presidente Constitucional de la República.-El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, RI-CARDO ZUNIGA A.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, GUILLERMO LOPEZ RODEZNO. — El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, RICARDO PINEDA.—El Secretario de Estado en los Despachos. de Defensa Nacional y Seguridad Pública, RAUL GALO SOTO.-La Secretaria de Estado en el Despacho de Educación Pública, TULA B. DE GUELL. -El Secretario de Estado en el Despacho de Economía, por la ley, EFRAIN RECONCO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, por la ley, C. NUÑEZ M.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, ROBER-TO CANTERO.—El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas y Urbanismo, JORGE AUGUSTO VALLE.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, ADALID OYUELA.-El Encargado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, ORLANDO PINEDA.-El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, ED-GARDO SEVILLA IDIAQUEZ".

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

ITALIA ARONNE DE GOMEZ Secretaria Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza M.

Nota de la Administración

Los originales que se envien para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere a máquina.

LA DIRECCION.

DECRETO NUMERO 18

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que con fecha 20 de diciembre de 1971, el Procurador General de la República, firmó con el señor Frederick Michael Rawson, Representante del Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., autorizado por Acuerdo Nº 636 de fecha 17 de diciembre del mismo año, para los estudios definitivos y planos de construcción de la carretera Tegucigalpa-Juticalpa.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha celebrado un Contrato de Préstamo Nº FO-244 de fecha 14 de enero de 1970, con el Banco Centroamericano de Integración Económica y que es la intención que este Préstamo se aplique a los pagos bajo este Contrato, a condición de que tales pagos por el Banco Centroamericano de Integración Económica serán hechos solamente después de la aprobación por el Banco Centroamericano de Integración Económica de una solicitud de retiro de fondos presentada por el Gobierno de la República de Honduras, de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y que estarán sujetos en todo a los términos y condiciones del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Contrato de Préstamo relacionado en el Considerando que antecede establece literalmente en su Sección 6.4. "Exención de Impuestos": a) Este Contrato y el acto que contiene están exentos del pago de toda clase de impuestos, en virtud de la condición jurídica del prestatario y la aplicación del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica", y que los mismos documentos de contratación se estipula por parte del Gobierno de permitir la introducción libre de gravámenes sobre ventas de los materiales, equipo, vehículos, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes y demás bienes necesarios para la ejecución o incorporación en las obras del Proyecto mencionado.

CONSIDERANDO: Que todas las Compañías extranjeras y su personal extranjero asignado a Honduras que en la actualidad prestan servicios especializados y asistencia en diferentes fases de la Ingeniería en el desarrollo de sistemas de carreteras en el país, están exentas del pago de Impuestos Nacionales de acuerdo con sus respectivos Contratos.

CONSIDERANDO: Que el Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., y su personal asignado puedan gozar de los mismos privilegios en ese sentido, es necesario la emisión de un Decreto que los exima del pago de Impuesto sobre la Renta.

POR TANTO.

DECRETA:

Artículo 1º—Dispensar al Consorcio de las Compañías de Ingenieros Consultores Howard Humphreys, Keeble & Partners, León y Asociados, S. de R. L., los derechos arancelarios y consultores y demás impuestos sobre ventas de los materiales, equipo, vehículos, accesorios, repuestos, combustibles y lubricantes, incluyendo el 50% de derecho contemplado en el Decreto Nº 129 de fecha 27 de diciembre de 1971, y demás bienes necesarios para la ejecución o incorporación en las obras del proyecto mencionado.

Artículo 2º—Dispensar al mismo Consorcio y al personal extranjero asignado a Honduras, el pago del Impuesto sobre la Renta correspondiente a los ingresos que como consecuencia de la prestación de servicios percibirán en la ejecución del contrato relacionado.

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1º de agosto de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Elio Ynestroza M.

Viene de la página N9 5

darios, lápices de tinta, toallas sanitarias y lápices de grafito.

2º—La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHSA), gozará de los beneficios que se detallan en Lista del ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, la cual obra en el expediente de la empresa.

3º—El período de goce de franquicias para la libre importación de maquinaria, equipo, materias primas y

materiales, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes.

4°—Las franquicias y exenciones que se otorgan en este Acuerdo, quedan sujetas a las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 129, del veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

5º—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes, cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para establecer el régimen de control que establece el Convenio: b) Comunicar a la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días calendarios siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y provectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales, que estarán sujetos a inspección de parte de la Ofi-

cina de Fomento Industrial y Autoridades Fiscales, información detallada de las mercancias que importe con franquicias aduaneras, derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que se haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medidas vigentes que apruebe la Secretaria de Economía; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de ochenta y dos (82) trabajadores hondureños y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia; g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad, que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos, sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes, a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mejorar su relación de competitividad actual: i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorgan al mejoramiento de las condiciones de trabajo del personal; j) La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHSA), deberá realizar inversiones en activos fijos por un monto de Lps. 1.193.500.00 (Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Lempiras), distribuidos así: a d q u i s i c i ó n de terrenos Lps. 30.000.00 (Treinta Mil Lempiras); construcción de edificios, Lps. 115.000.00 (Ciento Quince Mil Lempiras); adquisición de maquinaria y equipo, Lps. 1.000.000.00 (Un Millón de Lempiras); gastos de instalación de la maquinaria y equipo, Lps. 20.000.00 (Veinte Mil Lempiras); adquisición de equipo rodante. Lps. 16.500.000 (Dieciséis Mil Quinientos Lempiras); adquisición de mobiliario y e qui po de Oficina, Lps. 12.000.00 (Doce Mil Lempiras). Estas inversiones deben realizarse en el plazo de un (1) año contado, a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo.

6°—La empresa "Industria Papelera Hondureña, S. A." (IPAHSA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las contempladas en el numeral 5°, de este Acuerdo y, en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía, podrá cancelar este Acuerdo.

RECURSOS NATURALES

Acuerdo Nº 181

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972. El Presidente de la Republica.

ACUERDA:

1º—Conceder Beca por tres años, a partir del 1º de abril del año en curso, al ciudadano Mario Efrain Villeda Rivera, para realizar estudios de Geología, en la Escuela Centroamericana, con sede en San José, Costa Rica, con una asignación mensual de L 300.00 (trescientos lempiras exactos).

2°—Imputar el gasto al Programa 1-01, Sub-Programa 01, Objeto 716, Renglón 11, Becas en el exterior, para Programa 1-07, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Minerales.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 182

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972. El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Arrendamiento. — Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, Abogado, de este vecindario, y Angel Pagoada Flores, vecino de Comayagüela, ambos mayores de edad, casados; el primero en su condición de Sub-Secretario de Recursos Naturales y el segundo por sí, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el contrato de arrendamiento que se espectfica en las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Angel Pagoada Flores, dice: que es dueño de una casa de habitación situada en Comayagüela D. C., que consta de cinco habitaciones, con sus respectivos servicios.

7°—Este Acuerdo deberá transcribirse a donde corresponda, para los efectos legales conducentes y publicarse en el diario oficial "La Gaceta", no pudiendo hacer uso de los beneficios que se conceden en el mismo, mientras no se cumpla con lo estipulado en este numeral.—Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público.

Elio Ynestroza

Segunda: Continúa manifestando el senor Pagoada Flores, que dá en arrendamiento el inmueble descrito en la clausula anterior al Ministerio de Recursos Naturales, bajo las siguientes condiciones: a) La casa será empleada para instalar la Oficina del Departamento de Pesca Maritima, dependiente de la Secretaria de Recursos Naturales; b) El plazo del arrendamiento será de nueve meses, a partir del primero de abril, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos; c) El precio de arrendamiento será de L 250.00 (doscientos cincuenta lempiras exactos) mensualmente a pagarse en la forma establecida en la Administración General del Estado, y a través de la Sección Administrativa de la Secretaria de Recursos Naturales; d) El servicio de agua será por cuenta del arrendador; e) En todo lo no previsto en este contrato se estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y en lo que ésta callare, a los principios de la Legislación Común.

Tercera: El señor Virgilio Agulluz Orellana, manifiesta: Que acepta el presente contrato en cada una de sus partes y en de que así lo han convenido, firman el presente contrato por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres dias del mes de enero de mil novecientos setenta y dos—(f) Virgilio Aguiluz O., Sub-Secretario de Recursos Naturales.—(f) Angel Pagoada F 1 o r e s, Identidad N° 13, Folio 39, Tomo 17, Impuesto Sobre la Renta N° 28948, Impuesto Municipal N° 03848".

2º—Hacer las transcripciones de Ley.
—Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 183

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1°—Declarar sin valor ni efecto legal a partir del 1° de abril del presente año, el Acuerdo N° 23, de 7 de enero de 1972, en el cual se prorroga el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sub-Secretario de Recursos Naturales y el señor Manuel de Jesús Artiles Martínez.

2°—Hacer las transcripciones de Ley.
—Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 184

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972. El Presidente de la República, .

ACTIERDA ·

1º-Prorrogar los efectos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, celebrado entre el Secretario de Recursos Naturales y el Ingeniero Adán Benavides Guevara, dependiente de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel: dicha prórroga será a partir del 1º de abril al 31 de diciembre del año en curso. El Contrato de que se hace referencia, fue aprobado mediante Acuerdo Nº 58, de 14 de enero de 1972.

2º-Hacer las transcripciones de Ley. -Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 185

Tegucigalpa, D. C., 4 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACTIERDA:

1º--Prorrogar los fectos del Acuerdo Nº 41, de 12 de enero de 1972, en el sentido de que la vigencia de los Contratos suscritos por el Sub-Secretario de Recursos Naturales y los señores Leovigildo Aguilar M. y Silvio A. García Estrada, dependientes de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel, se extenderán del 1º de abril al 31 de diciembre del año en curso; dichos Contratos fueron aprobados por los Acuerdos Números 113 de 1° de febrero, y 105 de 1° de febrero, todos de 1971 respectivamente.

2°-Hacer las transcripciones de Ley. -Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevila Idiáquez

Acuerdo Nº 187

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º-Nombrar a partir de esta fecha, Director Ejecutivo Ad-Honorem de la Oficina de Fomento para Industrias de Pulpa y Papel, al Ingeniero Danilo Cueva Pineda, Director General de Recursos Forestales y Caza.

2º-Hacer les transcripciones de Ley. --Comunicuese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Maturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 188

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República, ACUERDA:

Ascender a partir de la fecha que tome posesión de su puesto, el ciudadano Andrés Salinas Salgado, del Puesto de Contador I, en Bienes Nacionales, dependiente de la Contaduría General de la República, Programa 1-03, Actividad 04; al Puesto de Oficial Administrativo II, en la Oficina Central de Extensión Agropecuaria, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural, Programa 1-04, Sub-Programa 02, Actividad 01, Renglón 3. El ascendido devengará L 550.00 mensuales que corresponde al 4º Paso de la Escala 25 a que está asignada la clase Oficio Nº 000566 del 3 de abril de 1972.--Comu-

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez.

Acuerdo Nº 189

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1º de marzo de 1972 en el Programa 1-13 Administración Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Recurso Naturales, al Personal y en las posiciones abajo detalladas, autorizadas por la Dirección General de Servicio Civil en Oficio Nº 000578-B del 5 de abril de 1972:

Subpro-	Activi- dad	Ren- glon	Nombre del Empleado	Cergo	Sueldo
··					
01			DIRECCION Y ADMINISTR	RACION	
	01		DIRECCION		
		1	Danilo Cueva P.	Director General	1.300.00.
		2	José A. Membreño	Director Ejecutivo III	1.100.00
		3	Carlota v. de Ramirez	Secretaria II	310.00
		4	Alba Garay	Oficinista Taquigrafo I	170.00
		5	Alfonso Ham Zelaya	Conductor de Automóvi-	
				les I	150.00
		6	Juana Francisca Izaguirre	Conserje Supervisor	130.00
		7	José Rafael Maldonado	Conserje I	80.00
	02		ADMINISTRACION		
		1	Rigobertto Cabrera C.	Oficial Administrativo II	550.00
			Angel Gustavo Avila	Auxiliar Administrativo I	360.00
			José Armando Cardona	Oficial Comprador	325.00
		4	César Augusto Sánchez	Auxiliar de Contabili-	240.00
		4	Rubén Rafael Vivas	Auxiliar de Contabili-	
		_		dad	240.00
		5	Arturo Santos Zepeda	Oficinista Mecanógrafo II	220.00
			Ana Cristina M. de Avila	Oficinista Mecanógrafo II	220 00
		_	Irma de Mendoza	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
			Erlinda Consuelo Montoya	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
			Manuel Alonso Henriquez	Guardalmacén I	175 00
			Arturo Agüero Castillo	Guardalmacén	155.00
		9	José Nieves Castillo	Oficinista III	295.00
		-	Jenny Flores de Andino	Conserje I	80.00
	03		SERVICIOS LEGALES		
		1	Ramón Rufino Mejía	Asesor Jurídico II	800.00
		2	Mario Antonio Perdomo	Auxiliar Juridico	400 00
		3	Sandra Isabel Melara	Oficinista Taquigrafo I	180 00
	04		MANTENIMIENTO DE EC	QUIPO	
		1	Carlos A. Domínguez	Jefe de Mecánica Auto-	400.00
		_	# O	motriz	,,,,,,,
		2	Santos E. Ochoa	Mecánico de Equipo Automotriz	300.00
		2	Miguel Angel Torres	Mecánico de Equipo Automotriz	300.00

		ECONOMIA E INGENIERL	A FORESTAL		Viene de la pégine No. 9
			a POMESTAL		Viene de la página Nº 8
01		JEFATURA			Acuerdo Nº 190
	3	Dina Maria Chichilla	Secretaria II	280.00	Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.
	4 5	Socorro Imelda Budde German Alvarado Monte-	Oficinista Taquigrafo II	285.00	El Presidente de la República,
		negro	Conductor de Automóviles I	150.00	ACUERDA:
	5	Enrique Tábora	Conductor de Automóvi-		19-Declarar sin valor ni efecto legal, la
	5	Ramón E. García V.	les I	150.00	ciáusula Cuarta del Contrato de Presta- clón de Servicios Profesionales, firmado
	5	Rodolfo Franco Pérez	les I	159.00	cntre el Ministro de Recursos Naturales y el Ingeniero Jorge Martinez Ordóñez;
	_	.	les I	150.00	todas las demás cláusulas quedan vigentes.
	5	José Francisco Raudales	Conductor de Automóvi- les I	150.00	El contrato en mención fue aprobado por Acuerdo Nº 140, de 6 de marzo de 1972.
	5	Tomás Valeriano	Conductor de Automóvi-	100.00	
	- 5	Gustavo Barahona	les I	150.00	2°—Hacer las transcripciones de Ley. —Comuniquese.
	ŭ	Gasarro Baranona	les I	150.00	RAMON E. CRUZ
	6	Carlos Humberto Valladares	Conserje I	80.00	El Secretario de Estado en el Despacho
02		ESTADISTICAS FORESTAL	ES		de Recursos Naturales,
	3	Rubén Chinchilla	Estadigrafo I	325.0 0	Edgardo Sevilla Idiáquer
		TOTAL OF THE PROPERTY OF	-		
		EXTENSION Y PUBLICACI	UNES		Acuerdo Nº 191
	4	Wilfredo David Suazo	Perito Forestal I	375.00	Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.
03		METODOS Y COSTOS			El Presidente de la República,
		Marsée II Manchusia	Immontone Wayseful II	800.00	ACUERDA:
		Tomás T. Membreño Manuel Antonio Valdiviezo	Ingeniero Forestal II Economista I	500.00	Rectificar la parte conducente del Acuer-
	4	Sonia Bustillo de Alas	Oficinista Mecanógrafo I	180.00	do Nº 120 del 1º de marzo de 1972, en el
04		CATALOGACION Y DESLIN	NDES		cual se nombró al ciudadano Santos Al- fonso Zavala Espinal, como Director Eje-
VI.					cutivo III, dependiente de la Dirección Ge-
		Julio Lang C.	Ingeniero II	1.000.00 325.00	peral de Mecanización Agropecuaria, Pro- grama 1-06; siendo el nombre correcto Al-
	3 3	José Lázaro Alvarenga Hernán Martínez Cantarero	Topógrafo	325.00	fonso Espinal Zavala; quedando en todo lo
	3	José Roberto Majano S.	Topógrafo	325.00	demás vigente el acuerdo en mención.— Comuniquese.
	4	Hugo Roldan Sandoval	Delineante de Ingenieria	040.00	-
	_	A was No. 171 and 171 and 171	I de	240.00 220.00	RAMON E. CRUZ
	5 6	Amado Flores Fonseca María Inés Ponce de Carías	Oficinista Mecanógrafo II	220.00	El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
	7	Petrona Flores de Ordónez	Conserje II	90.00	Edgardo Sevilla Idiáquez
			CHONES		Engardo Germa Idinduca
05		INVENTARIOS Y ORDENA			
		Leovigildo Aguilar	Ingeniero Forestal II .	800.00	Acuerdo Nº 192
	2	Luis Eligio Uclés	Perito Forestal I	375.00	Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972
	3	Francisco Lainez	tación Forestal II	700.00	El Presidente de la República,
	4	Oscar Eloy Lanza	Técnico en Fotointerpre-		ACUERDA:
			tación I	500.00	1º-Declarar sin valor ni efecto el Acuer-
	5	Efrain Ochoa Betancourt	Técnico en Fotointerpre-	390.00	do Nº 28 de 7 de enero de 1972, en el cual
			tación I	405.00	se renovaba la vigencia del Contrato cele-
	\	Rafael Hernán Torres Guillermo Hung Pacheco	Estadigrafo III	625.00	brado entre el Profesor Mario Salgado Ta- mayo, de la Escuela Nacional de Agricul-
	8 9	Modesto de J. Portillo	Calculista I	220.30	tura de Catacamas, departamento de Olan-
		Julián Macías Avila	Capataz Forestal .	310.00	cho y el Sebsecretario de Recursos Natura-
		Jorge A. Ferrufino	Capataz Forestal	310.00 310.00	les. El Contrato en mención fue aprobado mediante Acuerdo Nº 61 de 13 de julio de
		René Antonio Calderón	Capataz Forestal	310.00	1971.
		Remberto Centeno M. Julio Cruz Amador	Capataz Forestal	250.00	2°—Hacer las transcripciones de Ley
		Juno Cruz Amador Amado Cruz Amador	Capataz Forestal	250.00	Comuniquese.
		Raúl Armando Vásquez	Capataz Forestal	220.00 220.00	RAMON E. CRUZ
	13	José A. Dominguez	Capataz Forestal Radiotelegrafista I	220.00 259.00	Di Saanatawia da Batada an al Damaska
		Heriberto Triminio Espinoza	Carpintero I	90.00	El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,
	15	José Martinez	Va. 10		Waller A. Charles Walter

Pasa a la pagina N9 10

Edgardo Sevilla Idiáques

Acuerdo Nº 193

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACTIERDA ·

1º-Declarar sin valor ni efecto el Acuerdo Nº 10 de 3 de enero de 1972, en el cual se renovaba la vigencia del Contrato celebrado entre el señor Luis Villafranca. Profesor de la Escuela Nacional de Agricultura de Catacamas, Departamento de Olancho y el Subsecretario de Recursos Naturales. El Contrato en mención fue aprobado mediante Acuerdo Nº 183 de 3 de mayo de 1971.

2°-Hacer las transcripciones de Ley.--Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez

Acuerdo Nº 194

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

19-Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Presación de Servicios Profesionales.—Nosotros, Virgilio Aguiluz Orellana, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, actuando en mi carácter de Sub-Secretario de Recursos Naturales, por una parte y Carlos Elpidio Munguia, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, vecino de Catacamas, Olancho, por la otra parte, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales" que se regirá por las cláusulas siguientes:

Primera: El señor Elpidio Munguia, se obliga a prestar servicios profesionales que se contraen a los siguientes: a) Brindar asistencia médica general al alumnado de la Escuela Nacional de Agricultura; b) Asistir casos de emergencia en las instalaciones de la Escuela Nacional de Agricultura; c) Orientar a la enfermera en la atención de casos de emergencia; d) Otros que estén relacionados con su campo de acción y que fueren necesarios para conservar la salud del alumnado.

Segunda: la Duración de este contrato será de diez meses, efectivos a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del año en curso, prorrogable a voluntad de ambas partes; por simple intercambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Tercera: El precio de los servicios prestados por el señor Carlos Elpidio Munguia, está de L 200.00 (doscientos lempiras exactos) mensuales, que se harán efectivos utilizando el Grupo Presupuestario "Servicio Personales de Profesionales y Técnicos", Programa 1-12 Escuela de Capacitación Agricola.

Cuarta: El presente contrato caducará por cualquiera de las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por una de las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato a los veintinueve dias del mes de febrero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz O. Subsecretario de Recursos Naturales.--(f) Carlos Elpidio Munguia.--Contratists, Identidad Nº 7, F. 38 T. 15.-Impuesto Municipal Nº 663550".

2°-Hacer las transcripciones de Ley.-Comuniquese .

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez

Pasa a la página N9 11

Viene de la página N9 9

y icase		MANEJO Y ADMINISTRACI	ON FORESTAL	
01		JEFATURA		
	1	Carlos N. Guillén	Ingeniero Forestal II	1.000,00
	2	Francisco Borjas	Perito Forestal II	600.00
	3		Perito Forestal I	375.00
	4	Martha Renaldy Aguilera	Secretaria II	280.00
	5		Oficinista Taquigrafo II	310.00
	6	Eleonora Rodriguez	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
	7	José Antonio Vargas	Conductor de Automóvi-	
		_	les I	150.00
	7	Alfredo Luque	Conductor de Automóvi	
			les I	150.00
	7	Héctor Miceni Chávez	Conductor de Automóvi-	
			les I	150.00
	7	Oscar Girón Aguilar	Conductor de Automóvi-	
			les I	150.00
	7	Edgardo Raudales	Conductor de Automóvi-	
			les I	150.00
	. 8	Marco A. Matute	Conserje I	80.00
		PROTECCION Y MEJORAS		
		D	Ingeniero Forestal II .	800.06
		Ramón Alvarez P.	Inspector Forestal II	600.00
	2	José López Fonseca	Inspector Forestal II	600.00
	2	Miguel A. Salazar	Inspector Forestal II	425.00
	3	Magin Galeano Chávez Manuel Pérez Vega	Inspector Forestal I	315.00
	4 5	Maria Adelina Rivera	Oficinista Taquigrafo I	180.00
	3	Maria Ademia Itiveta		
03		APROVECHAMIENTOS FOR	RESTALES	
	4	Doné Comme	Ingeniero Forestal II .	800.00
	1		Inspector Forestal II	705.00
		Oscar Rodriguez Gómez Edgardo Suazo Romero	Inspector Forestal I	300 00
	3	Reina Rodriguez H.	Oficinista Mecanógrafo I	170.00
	*	rectim receit guess 12-	VIII.	
04		INDUSTRIAS FORESTALES	l .	
	1	Danilo Escoto Umanzor	Ingeniero Forestal II	800.00
	2	Leovildo Cabrera	Inspector Forestal II .	525.00
	2	Rodolfo Bonilla	Inspector Forestal II	525.00
	3	Ismael Pinto	Inspector Forestal II .	500.00
	4	Gloria Rodríguez H.	Oficinista Taquigrafo I	200.00
05	F	PRIMER DISTRITO FORESTA	il — Francisco Moraz	ZAN
		Manager Vacanti diamen w	Ingeniero Forestal II	800.00
	1	German Leonel Guillén B. Rigoberto Contreras	Perito Forestal II .	600.00
	2	Rigoberto Contreras Baudilio Sarmiento	Perito Forestal I	375.00
	3		Perito Forestal I	375.00
	3	Guillermo Elvir Elvir Gregorio H. Ramos	Perito Forestal I .	375.00
			Perito Forestal I	375.00
	3			- / -
	5	Vicente Garcia Lainez	Auxiliar de Agronomia	220.00
			п	0.00
	6	José Ascensión García P.	Auxiliar de Agronomía	193.00

7 Oscar Ochoa Mendoza

8 Cristino Cruz Sierra

Guarda Forestal II ...

Guarda Forestal II .

199.00

195.00

205.00

_				
- 8	Edmundo Irias Rosa	Cunada Barratal -	ant 00	T7
8	Fernando Diaz Colindres	Guarda Forestal II .	205.00	Viene de la página Nó 10
8	Reynaldo Uclés Cálix	Guarda Forestal II	205.00	
_		Guarda Forestal II .	205.00	Acuerdo Nº 195
	Francisco Macias Avila	Guarda Forestal II	205.00	Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.
9	Jorge Alberto Rodríguez	Guarda Forestal II	105 00	10840-84-PC, D. C., 0 de abril de 1912.
9	Ricardo A. Ordóñez	Guarda Forestal II	185.00	El Presidente de la República,
10	Félix Fuentes Escobar	Guarda Forestal I		
10	Leonardo Ponce Lagos		155.00	ACUERDA:
10	Juan Francisco López F.	Guarda Forestal I	155.00	
		Guarda Forestal I	155.00	1º—Aprobar en todas y cada una de sus
10	José Arnaldo Lagos Palma	Guarda Forestal I	155.00	partes el Contrato que literalmente dice:
	Lázaro de Jesús Espinal T.			"Contrato de Prestación de Servicios Profe-
10	José Narciso Cruz Sierra	Guarda Forestal I	155.00	
		Guarda Forestal I	155.00	sionales, Nosotros, Virgilio Aguiluz Ore-
	German A. Salgado M.	Guarda Forestal I .	155.00	lana, y José Maria Aguilar Rodriguez.
	Roberto Crisanto Norales	Guarda Forestal I	155.90	mayores de edad, Abogado y Profesor de
10	Miguel Salazar	Guarda Forestal I	155.00	Educación Media, respectivamente, hondu-
10	Otilio Montes Girón	Guarda Forestal I .		reño y de este vecindario libre y espon-
	Lorenzo Vallejo Pino		155.00	
	Josecito Alvarez Green	Guarda Forestal I	155.00	táneamente convenimos en celebrar, como
		Guarda Forestal I	155.00	en efecto celebramos, el siguiente contrato:
	José A. Godoy C.	Guarda Forestal I	155.00	
	José Leonidas Alvarenga	Guarda Forestal I .	155.06	Primera: El Profesor José María Aguilar
10	Carlos Manuel Morán M.	Guarda Forestal I	155.00	Rodríguez, se compromete por este acto a
	Juan Ramón Figueroa F.	Guarda Forestal I		prestar los servicios siguientes: a) Brindar
	_	_ · · · ·	155.00	la Orientación Profesional requerida por el
	Gerardo Urcina Salgado	Guarda Forestal I	155.00	alumnado de dicho plantel; b) Servir las ma-
	Victor M. Flores R.	Guarda Forestal I	155.00	
10	Martin Sosa Lagos	Guarda Forestal I	155.00	terias que se detallan: Química I, Química
10	J. Vicente Espino	Guarda Forestal I	155.00	II, Botánica, Zoologia e Idioma Nacional,
10	Pedro José Flores	Guarda Forestal I .		Física I y Física II; todas estas clases de
	Francisco A. Coello		155.00	conformidad con el horario respectivo; d)
		Guarda Forestal I	155.00	Preparar y desarrollar Seminarios para
	Teófilo Sánchez Herrera	Guarda Forestal I	155.00	
11	Pedro Antonio Valle	Conductor de Automóvi-		orientar al personal técnico en sus labores
		les I	150.00	educativos; e) Atender el Registro Escolar
11	Fausto Palma Valeriano	Conductor de Automóvi-	200.00	y todo lo relacionado con la Secretaria;
			150.00	Sustituir temporalmente a catedráticos en
	Took & Amouthout	les I	150.00	materias afines con su especialidad; otros
11	José A. Anariba C.	Conductor de Automóvi-		que le asigne la Dirección dentro del cam-
		les I	150.CO	
11	Manuel H. Lagos	Conductor de Automóvi-		po de acción.
		les I	150.00	Segunda: El presente contrato tendrá una
11	Domingo A. Martinez	Conductor de Automóvi-		
		les I	150.00	duración de nueve meses, contados a partir
		768 I	150.00	del primero de abril al 31 de diciembre del
	SEGUNDO DISTRITO FORE	STAL OLANCHO		año en curso, prorrogables a voluntad de
		STAR CLANCING		ambas partes por intercambio de notas y
12	Luis Cortés	Ingeniero Forestal II	800 OO	
_		Ingeniero Forestal II .	800.00	sin necesidad de nuevo contrato.
13	Armando Discua	Ingeniero Forestal II . Perito Forestal I .	800.00 375.00	sin necesidad de nuevo contrato.
13				sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de
13 13	Armando Discua Rubén A. Almendárez C.	Perito Forestal I	375.00 375.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar
13 13 14	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato	Perito Forestal I Officinista Mecanógrafo I	375.00 375.00 170.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuen-
13 13 14	Armando Discua Rubén A. Almendárez C.	Perito Forestal I	375.00 375.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor
13 13 14 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato	Perito Forestal I Officinista Mecanógrafo I	375.00 375.00 170.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que
13 13 14 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios
13 13 14 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amílcar Morales B.	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios
13 13 14 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amílcar Morales B. Néstor R. Miralda	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos".
13 13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M.	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550,00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación
13 13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amílcar Morales B. Néstor R. Miralda	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Cuarda Forestal I Conductor de Automóvi-	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos".
13 13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M.	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00	sin necesidad de nuevo contrato. Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola.
13 13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga	Perito Forestal I Perito Forestal I Officinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóvilles I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá res-
13 13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M.	Perito Forestal I Perito Forestal I Officinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóvilles I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las
13 14 15 15 15 15 15	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera
13 13 14 15 15 15 15 15 16	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal II	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 150.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o
13 13 14 15 15 15 15 15 16	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor forestal I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 150.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las
13 13 14 15 15 15 15 16	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor forestal I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las
13 13 14 15 15 15 15 16 17 18 18	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor forestal I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 150.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor forestal I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.09 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegu-
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00 375.00 375.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 18 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta
13 13 14 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del ries de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) Jo-
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A.	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 800.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta v dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del ries de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) Jo-
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I TAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del ries de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José Maria Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona	Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre
13 13 14 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José Maria Aguilar Rodríguez, Identidad. Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216".
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del ries de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José Maria Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216".
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José Maria Aguilar Rodríguez, Identidad. Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216".
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2º—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuníquese.
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch.	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del ries de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José Maria Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216".
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch. Oscar Gutiérrez González	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodriguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agricola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodriguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2º—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuniquese.
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch. Oscar Gutiérrez González Braulio López Martinez	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2°—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuniquese. RAMON E. CRUZ
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch. Oscar Gutiérrez González Braulio López Martinez Randal Zelaya Morales	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José María Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2°—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuniquese.
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch. Oscar Gutiérrez González Braulio López Martinez	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 155.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta y dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2°—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuniquese. RAMON E. CRUZ
13 13 14 15 15 15 15 15 15 16 17 18 18 18 18 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Armando Discua Rubén A. Almendárez C. Elssie Cerrato Damasio Ventura José Ana Reyes Torres Amilcar Morales B. Néstor R. Miralda Eduardo A. Vallejo M. Mauro Andrés Zúniga TERCER DISTRITO FORES Arely Erazo Carlos H. Rivera Héctor Flores Arias Rafael A. Meza Rigoberto Lagos Zacapa Juan S. Kelly Tomás Rodríguez Teodoro Rodolfo Rodríguez José Adolfo Aguilar A. Rutdilio Filander Alvarado José Jorge Barahona Francisco Nery Mendoza Ignacio Maldonado Nery Adalid Cuadra Francisco Mulato Peralta Miguel Alfonso García Luis Felipe Dávila Ch. Oscar Gutiérrez González Braulio López Martinez Randal Zelaya Morales	Perito Forestal I Perito Forestal I Oficinista Mecanógrafo I Guarda Forestal I Conductor de Automóviles I IAL — EL PARAISO Ingeniero Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Perito Forestal I Guarda Forestal I	375.00 375.00 170.00 150.00 155.00 155.00 155.00 150.00 375.00 375.00 375.00 375.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00 155.00	Tercera: Por su parte el Ministerio de Recursos Naturales se compromete a pagar un sueldo de L 550.00 (quinientos cincuenta lempiras) exactos mensuales al Profesor José Maria Aguilar Rodríguez, para lo que afectará al "Grupo Presupuestario Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12, Escuela de Capacitación Agrícola. Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas; c) Por fuerza mayor o caso fortituo. Encontrándonos conformes las nartes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 28 días del rues de marzo de mil novecientos setenta v dos.—(f) Virgilio Aguiluz Orellana, Subsecretario de Recursos Naturales.—(f) José María Aguilar Rodríguez, Identidad Nº 16, Folio 82, Tomo Nº 4, Impuesto Sobre la Renta Nº 103079, Impuesto Municipal Nº 18216". 2°—Hacer la transcripciones de Ley.—Comuniquese. RAMON E. CRUZ

Viene de la página Nº 11

CUARTO DISTRITO FORESTAL -- VARIAS ZONAS

01 Tops		E00 00
21 José Antonio Navarro	Inspector Forestal II	500.00 425.00
22 Juan Enrique Cardona	Inspector Forestal II . Inspector Forestal I	345.00
23 Nicolás H. Caballero		315.00
24 René Zelaya Coleman	Inspector Forestal I .	315.00
24 Gustavo Züniga G.	Inspector Forestal I .	315.00
24 Moisés Perdomo Carrasco	Inspector Forestal I	300.00
25 Rino Fanconi Ramos	Inspector Forestal I .	
25 Luis Alejandro Ferrera	Inspector Forestal I	
25 Francisco Javier Vargas	Inspector Forestal I	300.00
26 Abel Muñoz Tróchez	Guarda Forestal III .	250.00
26 Rodolfo Moncada Fúnez	Guarda Forestal III	250.00
26 Raúl López Cárcamo	Guarda Forestal III	250.00
26 Alfonso Narváez Amador	Guarda Forestal III	250.00
26 J. Antonio Padilla	Guarda Forestal III	250.00
27 Lucio Cruz Gómez	Guarda Forestal III	220.00
27 José Angel Castillo B.	Guarda Forestal III	220.00
27 Rubén Herrera Bertrand	Guarda Forestal III .	220.00
27 Raúl Evelio Romero	Guarda Forestal III	220.00
27 José Luis Erazo Simón	Guarda Forestal III	220.00
27 Juan Maria Benavides	Guarda Forestal III .	220.00
27 Jorge Sauceda Diaz	Guarda Forestal III .	220.00
27 Mario Mejía	Guarda Forestal III .	220.00
27 Agustín Alonso Grández	Guarda Forestal III .	220.00
28 José David Madrid	Guarda Forestal II .	185.06
28 Rómulo Erundino Aguilera	Guarda Forestal II	185.00
28 Marco A. Martinez	Guarda Forestal II .	185.00
28 Emiliano Pavón	Guarda Forestal II	185.00
28 Oscar Pagoada Medina	Guarda Forestal II .	185.00
28 Martin Betancourth Girón	Guarda Forestal II	185.00
28 Armando Medrano Juárez	Guarda Forestal II .	185.00
28 Gerson Rigoberto Pérez	Guarda Forestal II	185.00
28 Arnulfo Rubio	Guarda Forestal II	185.00
28 Alejandro Guardiola	Guarda Forestal II .	185.00
28 Benigno Pérez Pascual	Guarda Forestal II	185.00
28 Pedro Pablo Osorto	Guarda Forestal II .	185.00
28 Miguel Madrid Amaya	Guarda Forestal II .	185.00
28 Raúl Pineda P.	Guarda Forestal II .	185.00
28 Enrique Pascua Paz	Guarda Forestal II .	185.00
28 Esaud Madrid	Guarda Forestal II .	185.00
28 Celán M. Bonilla	Guarda Forestal II	185.00
28 Héctor Bonilla	Guarda Forestal II .	185.00
28 José Raúl Agüero C.	Guarda Forestal II .	185.00
28 José Ernesto Mejia C.	Guarda Forestal II	185.00
29 Pedro Rafael Cervantes	Guarda Forestal I	155.00
29 Mónico A. Zelaya	Guarda Forestal I	155.00
29 José Amadeo Pérez	Guarda Forestal I	155.30
29 Félix E. Agurcia D.	Guarda Forestal I .	155.60
29 José S. Batres Padilla	Guarda Forestal I	155.06
29 Ramón Silvano Ramírez	Guarda Forestal I	155.00
29 Juan Angel Dubón	Guarda Forestal I .	155.00
29 Carlos M. Quiroz	Guarda Forestal I	155.00
29 Estanislao Quevedo	Guarda Forestal I	155.00
29 José Hernán Cruz Aguilar	Guarda Forestal I	155.00
29 Rolando Maldonado	Guarda Forestal I .	155.00
29 José Antonio Esquivel	Guarda Forestal I .	155.00
29 Otto Luis Tercero	Guarda Forestal I .	155.00
29 Rafael Bocanegra	Guarda Forestal I	155.00
29 Hugo Benjamin Cartagena	Guarda Forestal I	155.00
Lonjainin Cartagena	Guarda Forestai I	TOO.440

(Continuará)

Acuerdo Nº 196

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1972.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas y cada una de sus partes, el Contrato que literalmente dice: "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.—Nosotros Virgilio Aguiluz Orellana, y Mario Salgado Tamayo, mayor de edad, Abogado el primero y Profesor el segundo, hondureños y de este vecindario, libre y espontáneamente convenimos en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujeto a las cláusulas siguientes:

Primero: El Profesor Salgado Tamayo, se compromete por este acto a prestar los siguientes servicios: a) Asistente del Departamento de Educación Academica y Orientación Profesional, b) Consejero; c) Servir las materias que se detalian a continuación; Asociaciones Rurales, Educación Civica, ambas clases de conformidad al horario respectivo; d) Atender el registro escolar y las actividades de la Secretaría; el Otras actividades que le designe el Jefe dei Departamento.

Segunda: El presente contrato tendrá duración de nueve meses contados a partir del 3 de abril al 31 de diciembre del año en curso. Este contrato podrá ser prorrogable a voluntad de ambas partes por simple intercambio de notas y sin necesidad de nuevo contrato.

Tercera: Por su parte el Ministerio se compromete a pagar un sueldo de L 450.00 (cuatrocientos cincuenta lempiras) mensuales al Profesor Salgado Tamayo, para lo que se afectará el Grupo Presupuestario "Servicios Personales de Profesionales y Técnicos". Programa 1-12. Escuela de Capacitación Agrícola.

Cuarta: El presente contrato podrá rescindirse: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Incumplimiento de cualquiera de las ciausulas; c) Por fuerza mayor o caso fortuito. Encontrándose conforme las partes con lo antes manifestado, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa. Distrito Central, a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.--(f) Virgilio Aguiluz O., Subsecretario de Recursos Naturales.--(f) Mario Salgado Tamavo.

2°—Hacer las transcripciones de Ley. Comuniquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

Edgardo Sevilla Idiáquez

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha ocho de agosto del año en curso, dictó sentencia declarando a Santos Tomás Baca Guzmán, heredero ab intestato de su difunta esposa Isabel Montoya Alvares de Baca, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Lo representa en este asunto, el Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1972.

Luis Gale G., Srio. por Ley.

(f) Luis Gale G. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras".

16 A. 72.

